

(Número 2815.—Su precio 10 cuartos.)

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL MARTES 13 DE ABRIL DE 1824.

**SAN HERMENEGILDO, MARTIR.**

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

Sale el sol á las 5 h. 30', y se oculta á las 6 h. 28'

**AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.**

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 04	61. 0	E.	Claro
A las 12 del día.....	30, 0, 94	62. 5	O.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 50.	61. 0	NO.	Idem.

**MAREAS EN ESTA BAHIA.**

- 1.ª Altamar á las 1 h. 44' mad.      2.ª Altamar á las 2 h. 6' tard.  
1.ª Bajamar á las 7 h. 55' mañ.      2.ª Bajamar á las 8 h. 14' noch.

### GOBIERNO.

**EDICTO.**—Don Hermenegildo Rodriguez de Rivera, del Consejo de S. M., su Oidor en la Real Audiencia de Sevilla, Juez de lo civil, y Corregidor interino de esta Ciudad &c.

Hago saber: que el Exmo. Sr. Capitan General de Andalucía, me ha comunicado la Real orden que sigue.—Capitanía general de Andalucía.—Circular.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice lo que sigue —Habiendo llegado á noticia del Rey N. S. que en diferentes pueblos del Reyno, y aun en poder de personas particulares, existen esparcidos muchos efectos de artillería, armas y fusiles, y tambien caballos y monturas, ya por resultado de cesiones, ventas y compensaciones ilegítimas del Gobierno revolucionario y de sus agentes, ya como consecuencia de las medidas de anarquía y desorden para destruir los medios de armamento y conservación de las plazas, é imposibilitar su reparacion y seguridad, ya en

fin por efecto del licenciamiento de los cuerpos, y por el abandono; y deseando S. M. proveer de remedio à tales desordenes, que tanto perjudican à su servicio y al Real erario, de modo que recogiendo en las plazas todos los fusiles, y efectos de artillería así esparcidos ó abandonados, puedan clasificarse, limpiarse y conservarse hasta ponerlos en estado de uso, y de entregarse segun las necesidades à los cuerpos y tropas del servicio de S. M. ha tenido à bien resolver lo siguiente. = 1.º Se recogerán todos los cañones, efectos de artillería, armas, fusiles y correaje, así como tambien los caballos y montura que proviniendo de las plazas, cuerpos ó tropas capituladas ó licenciadas, ó perteneciendo à las Reales fabricas y almacenes, ó à los cuerpos y tropas del servicio de S. M., existan en los pueblos ó en poder de personas particulares, sea por efecto de cesiones, ventas ó compensaciones del Gobierno revolucionario ó de sus agentes, ó de los mismos militares en particular; todas las cuales se ha servido S. M. declarar por nulas y de ningun valor, sea por cualquiera otra causa, siempre que no haya mediado Real orden ú autorizacion legitima que expusiere la cantidad, calidad y destino. = 2.º Los cañones, efectos de artillería, armas y fusiles recogidos se remitirán desde los pueblos à las plazas mas proximas ó à los puntos que señalasen como mas convenientes al servicio de S. M. los Capitanes generales respectivos, y serán depositados en los Reales almacenes para proceder à su clasificacion, limpieza, conservacion ó reparacion; así como los caballos y monturas serán tambien remitidos à los mencionados puntos ó à los de deposito que prefijasen los correspondientes capitanes generales. = 3.º Los gastos de transporte, conduccion y conservacion de la artillería, armas, caballos y demas efectos referidos correrán à cargo de la Real Hacienda militar. = 4.º Los capitanes generales de las Provincias quedan encargados de la ejecucion de estas soberanas disposiciones, celando su cumplimiento y haciendo responsables à los gobernadores, comandantes, alcaldes y justicias de los pueblos de su puntual observancia, y tomando las providencias à que hubiere lugar contra las autoridades omisas, así como estas deben tomarlas contra los particulares que teniendo en su poder ilegítimamente los objetos y efectos de las clases referidas no los entreguen inmediatamente en sus pueblos respectivos à las autoridades competentes. = 5.º Finalmente, es la voluntad de S. M. que los capitanes generales den parte por este Ministerio de los progresos que se hagan en la ejecucion de esta soberana disposicion. De orden de S. M. lo comunico à V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1824.

Lo que traslado à V. para su pronto cumplimiento procediendo à la recoleccion de todas las armas, fusiles, efectos de artillería, caballos y monturas que se encuentren en esa poblacion, depositandose

desde luego y hasta tanto que yo disponga de ellas; y dandome cuenta en el término de ocho días despues del recibo de esta de los que fuesen acreditándose por testimonio que me dirigirá, y lo mismo en el caso de que no hubiese de unos ni de otros efectos. Dios guarde à V. muchos años. Sevilla 20 de Marzo de 1824.—Juan Caro.—Sr. Regente de la Real Jurisdiccion de Cádiz.

En consecuencia he prestado el debido obediencia y cumplimiento, mandandola publicar por medio de edictos que se fijen en los parages acostumbrados, para que en su inteligencia todos los vecinos ó residentes en esta ciudad, que tengan en su poder armas, fusiles, efectos de artillería, caballos y monturas de los que expresa la Real órden, los entreguen ó presenten en las respectivas Comisarias de sus barrios, dentro del preciso término de ocho días contados desde esta fecha: en la inteligencia de que si pasados se encontrasen algunos, en fuerza de las diligencias que practicarán al efecto los caballeros Comisarios, se procederá contra los tenedores segun corresponda. Cádiz 12 de Abril de 1824.—Hermenegildo Rodriguez de Rivera.—Por mandado de su Señoría, Luis Barrera de los Heros.

CONTINUAN LAS NOTICIAS DE NUEVA ESPAÑA.—Vease el diario del 6.

*Discusion sobre la acta para establecer la República federativa:—Sesion del dia 1.º de Diciembre.*—El Sr. Carpio preguntó si podia hablar sobre el artículo 5.º al tiempo de discutir en general el proyecto.

Los Sres. Mangino y Vargas contestaron que se podria hablar sobre el proyecto en general; pero no sobre cada artículo en particular.

El Sr. Becerra tomó la tribuna para leer su voto particular, sus bases principales son: que no hay voluntad general para constituirse en República federada, pruebalo con la divergencia de opiniones sobre la forma de gobierno: sobre haber tenido que luchar cien partidos diferentes: el texto de Rousseau explicando lo que es voluntad general, cuyo caracter es la incomunicacion. Que la opinion pública debe tenerse presente para dirigir al pueblo, cuando es buena, pero menos cuando no: *que los pueblos no tienen instruccion en materias políticas; y que de consiguiente no siempre se debe seguir ciegamente su impulso.* Espone lo absurdo que es el que las provincias den *instrucciones imperativas* á sus representantes, por que es claro que nunca pueden expresar su opinion.

Alega el principio de Benthan de que se cumple con el pueblo dandole el derecho de nombrar sus representantes, debiendo parar en esto su poder, ó cuando mucho en la iniciativa. Cita la doctrina de Paley en órden á lo peligroso que es valerse de la expresion *voluntad general* con lo que se han ahogado muchas veces los mejores proyectos: á Blanco en su español, cuando hace tan terrible pintura del

despotismo popular, Hace mérito de la conducta de Washington que solo solia ahogar la voluntad general en asuntos de poca importancia, siguiendo su consejo en materias serias. Analiza lo espuesto que estan siempre las corporaciones á sorpresa, engaño y temor que son las pasiones que los dirigen regularmente. En seguida combate con energia la doctrina de que la ley es la espresion de la voluntad general, y trae en su apoyo las doctrinas de los mas célebres publicistas. Compara el pacto social, y otras teorías de esta naturaleza con los sistemas filosóficos que han desaparecido con sus autores y la aparición de las luces.

Manifiesta que la república federada es una máquina complicada que no puede subsistir en una nacion que aun no tiene los elementos de ilustracion y moralidad tan necesarios para su conservacion; trae el ejemplo de varias naciones víctimas de estas teorías, y pintó lo temible que era la aparición de un general acreditado que lleno de ambicion fuese tragandose los Estados unos despues de otros.

Entró despues á manifestar la necesidad de un senado, desvaneciò la objeccion que se hace comunicamente de la federacion de los Estados Unidos haciendose ver las desavenencias continuas que tienen y que la prosperidad de la nacion no se la debe á la República federada sino á otras leyes sabias. Añadió la necesidad de conservar en todo su vigor el pacto social y por consiguiente las relaciones que todos debemos tener entre si. Repugno no ser tiempo de ponerse la República á causa del gravamen que resulta al Erario en el estado crítico de miseria en que se halla con los sueldos de los diputados de los Congresos provinciales; además cuado en muchas provincias aun no se habian puesto las diputaciones provinciales y los sujetos que deben componerlas, se resisten y rehusan á desempeñar sus cargos y además la guerra con el castillo. Repitió por consecuencia de lo referido no ser aun tiempo de constituirmos sino que debe pasar algun mas tiempo, sea de 8 á 10 años.

Agregó que el Congreso debia de dejar ese género de contemplacion con que queria obrar á título de voluntad general. Espuso tambien que era un engaño manifiesto creer que Méjico mandaba á las demas provincias, supuesto á componerse tanto el Congreso como el gobierno de individuos de fuera; pero que si se creia resultar daño se debe trasladar á donde convenga.

El Sr. Barbabosa pidió se imprimiera el voto del Sr. Becerra, y así se mandó por el Congreso. (\*)

---

(\*) Na ha llegado á nuestro poder el pormenor que se mandó imprimir: solo sabemos que es muy interesante su lectura, y que todos los criollos de buen sentido y esperiencia, convienen con el dictamen del Sr. Becerra; pero que los acalorados lo han de sechado.

El Sr. Arizpe hizo presente que el Sr. Becerra no había querido manifestar las luces á la comision, lo que si hubiera verificado hubiera variado varios artículos de su sistema, que ademas que suplicaba al Sr. Becerra dijera si su voto se reducía á suspender la discusion del acta; que le advertia la comision que resultaría á las provincias con esta demora espantosa? Insistió en fin en que no se demorase la discusion por los males que amenazan, y fijó por escrito una mocion para que la comision encargada de la proposicion del Sr. Guerra ( D. B. ) se trate en una sesion extraordinaria, presentando la comision su dictâmen, relativa á que se alijeren las discusiones.

El Sr. Barbabosa refutó la recomendacion de la ruina de los pueblos que tan altamente se ha sostenido, siendo de igual opinion á la del Sr. Becerra, le parecia que aunque se undan los pueblos se debe suspender la discusion.

El Sr. Becerra satisfizo á la imputacion que parecia se le hacia sobre duda de enfermedad que habia tenido, como tambien de no haber asistido en la comision á sus sesiones, dando por causal no convenir en principios, y así que era ociosidad entrar en disputa, y ultimamente que si se daba la forma de gobierno que pretendian ya no eramos independientes.

El Sr. Espinosa opinó por que se imprimiera el voto del Sr. Becerra.

El Sr. Vargas hizo ver que si dentro de ocho dias no se daba la acta la patria peligraba y para hacerlo ver y rechazar la expresion de que no fueran espantadizos como se habia dicho refirió el que en cada correo tanto Guadajara como Zacatecas esperaban la noticia de quedar puesta la república protegiendo el coronel Márquez en asociacion de sus compañeros la falta de no verificarlo.

Se leyó aprobó la proposicion anterior del Sr. Ramos Arizpe señalandose la cuatro y media de esta tarde para la sesion y se levantó la pública para entrar en secreta de reglamento.

#### *Barcelona 29 de Marzo.*

Habiendo presentado algunos vecinos de esta ciudad un recurso insolente al Exmo. Ayuntamiento de la misma á fin de que se les cumpliera la contrata que tenian hecha con el perverso Ayuntamiento llamado constitucional, sobre la demolicion de la tan antigua como poderosa iglesia de S. Jaime; he tenido á bien imponer á los suplicantes del indicado recurso la multa de cien libras catalanas, aplicando la parte que me corresponde como juez á favor de los pobres de esta Real casa de Caridad. Lo que se hace saber al publico para su gobierno. Barcelona 28 de Marzo de 1824.—El gobernador interino.—Breton.

Cádiz 12 de Abril. Por los papeles publicos de Londres se confirma revolucion de Meji-  
co que anunciamos en el Diario del 6. Dicen que un tal Lobato se dirigió al llamado Congreso amenazandole que si no ponía en ejecución el decreto de espulsion de los europeos (españoles) las tropas no obedecerian al Gobierno. Que despues de algunos momentos sobre la deliberacion, se resolvió que se diese orden para que se dispusiesen á dejar el país; entre ellos se hallan incluso *Michelena* y otro por sospechosos. (1)

Estas noticias se publicaron en Londres el 20 de Marzo. El 22, remitiendose á las conducidas por la fragata *Thetis* que retornó al enviado á Meji-  
co *Mr. Ward*; dicen que el 23 de Enero un cuerpo de tropas al mando de Lobato, antes zapatero, entró en el Congreso requiriendole que mandase pagar los atrasos que se le debían, y que depusiese al cuerpo ejecutivo. Que la demora en responder fue causa de que continuasen los alborotos hasta el 27, que terminaron con el arresto de algunos de los amotinados, de los que uno habia sido ajusticiado, y 22 entregados á un consejo de guerra, quedando por entonces restablecida la tranquilidad. (2)

A estas noticias, que dan dos motivos á la revolucion, el uno la espulsion de los españoles, y el otro la paga atrasada de la tropa, añade otra carta: los enviados ingleses podrán ahora informar á su Nacion de la estabilidad del Gobierno federal, á merced de la tropa y de los leperos. Otra dice (en posdata): un tal Lobato aplastó el Congreso mejicano &c.

BARCO DE VAPOR. El viage anunciado por la Real Compañia del Guadalquivir para el Miercoles á las 4 de la tarde, se anticipa para hacerlo en la fragata *Reina Amalia*, con pasajeros, dinero y encargos, el mismo dia á las 2 de la mañana, para lo cual deberán dormir abordo los que hagan viage é ir en la inteligencia que se transbordarán en Sanlúcar á su otro barco el *Infante D. Carlos*, con objeto de llegar á Sevilla la tarde del espresado Miercoles 14 de Abril, lo mas temprano posible.

---

(1) No sabemos si este *Michelena* es el criollo que estuvo en España, y era uno de los suplentes de la llamada Regencia de Meji-  
co.

(2) Este zapatero Lobato habia sido antes de la revolucion del año 10, sargento del regimiento de las tres Villas. Despues se pasó á los rebeldes. Militó á las órdenes de Guerrero en tierra caliente, y allí se graduó desde alférez hasta brigadier por sí, y ante sí, sin despachos, consultas, ni reclamos, hasta que Iturbide, como emperador, confirmo sus rapidos ascensos, asi como los de otros muchos &c.

**PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 12 DE ABRIL DE 1824**

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

*Fruites ultramarinos.*

Azucar de la Habana, arroba  
 Rpta. en tierra 25 y 31 á 28 y 34  
 Blanca id. sola. , , , , 34 á 38  
 Terciada idem. , , , , 24 á 27  
 Azucar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00  
 Id. de Manila en tierra, rpta. , , 21 á 22  
 Anil flor de Guatem. lib. rpta. 27 á 29  
 Sobre. , , , , , , 24 á 26  
 Corte. , , , , , , 18 á 23  
 Flor de Caracas. , , , , 31 á 33  
 Sobre. , , , , , , 26 á 29  
 Corte. , , , , , , 20 á 24  
 Algodon de Caracas. ql. ps. , , 00 á 28  
 Lima de 1.a y 2.a á , , 24½ á 35  
 Bálsamo del Perú, lib. rpta. , 10 á 12  
 Copal lib. rvn. , , , , , 00 á 00  
 Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 62  
 Guayaquil. , , , , , 19 á 20  
 Cascarilla de Guanuco, lib. rpta 10 á 12  
 Guamalies , , , , , , 02 á 04  
 Calisalla en suerte, , , , 07 á 08  
 Colorada , , , , , , 08 á 12  
 Loja. , , , , , , 15 á 20  
 Piura rvn. , , , , , , 04 á 06  
 Café, ql. ps. fs., , , , , 22 á 24  
 Id. en dep. , , , , , , 21 á 22  
 Carey, libra rvn. , , , , , 140 á 240  
 Cobre del Perú, el ql. ps. , , 00 á 26  
 De Veracruz en rosetas, , , 00 á 28  
 Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 38  
 De la Habana, cuero rvn. . 00 á 00  
 Estaño, el quintal ps. , , , , 20 á 22  
 Grana cornte. a roba duc. , } 96 á 106  
 Id. zacatillos y blancos snps. }  
 Granilla. , , , , , , 28 á 34  
 Lana de Vicuña lb. rvn. , , 00 á 00  
 Idem de idem de Lima lib. rpt. 28 á 32  
 Lana de Buenos-Ayres arroba  
 pfs. , , , , , , 4½ á 05  
 De Guanuco libra rvn. , , 8 á 10  
 Polvo de Grana, arrob. ps. , , 12 á 14  
 Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 á 22  
 Pimienta fina, libra rvn. , , , 00 á 4½  
 Palo Campeche , ql. rpta. , , , 00 á 23  
 Brasilete, ps. , , , , , 00 á 15  
 Moralete. , , , , , , 00 á 00  
 Zuelas custidas lib. ctos. , , , 47 á 50  
 Vainilla sup. , corriete infe-  
 riores el mill. ps. , , , , , 00 á 00  
 Jalapa sana el quintal , , , , , 00 á 36  
 Zarza de Honduras arr, ps. , , , 00 á 16  
 D. la Costa , , , , , , 00 á 08

Aceite del Reyno, ar. en tierra rvn. 00 á 23  
 Acero de Vizcaya, quintal ps. 12 á 13  
 de Trieste en depósito , , , 00 á 10½  
 de id. en tierra, , , , , 13 á 14  
 Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00  
 Id. de Suecia. , , , , , , 00 á 04  
 Arroz arroba abordo rvn. , , , 23 á 27  
 Id. de la Carolina ql. id. , , , 90 á 95  
 Azafran, libra en tierra pfs. , , 5½  
 Azogue, ql. pfs. , , , , , 40  
 Almend. de Esj. er. sincasc ql. ps. 00 á 00  
 Alicante, , , , , , , 15 á 15½  
 Bacalao nuevo de Terranova,  
 abordo, ql. rs. vn. , , , 00 á 76  
 Brea de Suecia, barril ps. fs. . 00 á 6½  
 Caoba, codo de Burgos, ps. , , 20 á 22  
 Cedro, id. , , , , , , 10 á 12  
 Canela de Holanda de 1.a  
 lb. en tierra rpta. , , , á 27  
 En depósito de 1.a , , , 00 á 00  
 De China rvn. , , , , , 12  
 Clavos de comer, libra rs. vn. 20 á 22  
 Cánamo de Reino, quintal, ps. 11 á 13  
 Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10  
 Cebada del reino , id. , , 00 á 16  
 Duelas de Hamburgo. cada  
 1200 en tierra, ps. fs. , , 425  
 Id. del N. de A., idem idem. 100  
 Fierro picauelea de Vizcaya,  
 ql. en tierra , , , , , 44  
 Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 10 á 12  
 Garbanzos del reino, fanega rn. 60 á 90  
 Habas rarragonas. fan. ab. rvn. 00  
 Cochumeras á bordo , , , á 30  
 Harina de Castilla en tierra, , , 7  
 Idem del N. A. ab. . . Id. 7  
 Hoja de lata caja ps. fs., , , , 16 á 20  
 Maiz, fanega abordo rvn. . 28 á 30  
 Manteca de puerco en cuñetes  
 abordo lib. rvn. , , , 7  
 Manteca de vacas de Dublin,  
 lib. abordo rvn. , , , , 00  
 Watefor, nueva, qtos. , , , 00  
 Carlow, ctos. , , , , 00  
 Holanda id. , , , , 00  
 Hamburgo id. nueva , , , 44  
 Cork , , , , , , 00  
 Francesa nueva. , , , , 00  
 Queso de Flandes ql. ab. pfs. 9½  
 Dicho plato, , , , , , 00  
 Sal despec. para el extranjero pfs. 5½ á 5½  
 Tablas de pino de Suecia, 120 ps. 122  
 Vigas de Flandes, codo mg. rs. vn. 00

Le perla libra rvn.	24 á 30
Id. hizon	16 á 18
Id. verde	10 á 12
Trigo de Jerez f. á bordo	52 á 58
Idem Sevilla id.	
Id. de Castilla abdo. duro	51 á 53
Id. duro de Levante á bordo	29 á 30
Id. tierno id. id.	00 á 24
Tocino de N. A. bca. pfs.	16
Jabon duro de Málaga y Se-	8½ á 9
villa, q. en tierra pfs.	
De Mallorca en tierra.	
Blando de Mallorca id.	6½

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p.º, el	16
bar. ab. de 4½ arro. ps.	
Prueba de aceite, cada bota	88 á 90
Id. de Holanda id.	72 á 74
Anisado de Mallorca pfs.	55 á 60
Id. id. en garraiones rvn.	52 á 55
Vino tinto de Catalu. bota ps.	32 á 38
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	38 á 40
Barril de carga id. pfs.	6 á 7

**Papel.**

Florete superior de Cata.	70 á 86
lana cada resma rvn.	
Florete corriente.	48 á 66
Medio florete.	34 á 32
Alcoy florété.	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	24 á 26
De estraza.	10 á 12

**Cambios.**

Descuento de letras 4 p.º	5 á 6 p.º
Id. de pagarés	
Madrid corto 2 p.º benef.	1 p.º ben.
Sevilla largo sin oper.	
Id. corto	

Barcelona 8 d. v. 2½ á 2¾ poseñef. dad.
Valencia y Alicante 1 á 1½ medi.
Málaga corto. 1¼ benf.
Santander 3½ pap
S. Sebastian Sin operaciones.
Bilbao 1½ á 2 po ben.
Londres 36
Paris 76 pap.
Hamburgó 90½
Amsterdam sin operaca.
Génova 122 p.º
Gibraltar 1¼ á 1½ p.º

**Premios de Seguros en buque español.**

*Para América. En ab. Feliz. Unpr. Exp*

Veracruz	40	á	12	ó	17	10
Costa-firme	40	á	11	ó	15	8
Cartagena y Sta. Marta	40	á	12	ó	17	10
Honduras	40	á	12	ó	17	10
Habana	40	á	11	ó	15	8
Puerto-Rico	40	á	10	ó	14	5
Lima y Guayaquil	40	á	13	ó	18	10
Filipinas	40	á	13	ó	18	8

**Para Europa**

Islas Canarias	25	á	6	ó	7½	4½
Galicia	25	á	7	ó	8½	3½
Asturias y Santander.	25	á	7	ó	8½	3½
Costas de Vizcaya	25	á	7	ó	8½	3½
Cartagena y Alicante.	00	á	3½	ó	4	0½
Mall. Catal. Mahon.	00	á	6½	ó	7	0
Lisboa y Oporto	00	á	0	ó	3	2
Londres y sus puertos	0	á	0	ó	6	3½
Hamb., Amst. y Ost.	0	á	0	ó	6	3½
Copenh., Cronstad &c.	00	á	0	ó	5	6
Isla de la Madera	0	á	0	ó	4	2
Trieste	0	á	0	ó	6	2½
Génova	0	á	0	ó	0	2
Marsella	0	á	0	ó	3	2½
Archipiélago	0	á	0	ó	0	3
Gibraltar	0	á	0	ó	0	1½

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 84 ctos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata corriente 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mr. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn.--La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y e quinta de 4 ar. robas ó 100 libras

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Catalana. 50 de Galicia 106 rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 15 centavos de Amsterdam. 144½ lib. peso grueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avcc. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Napoles. 45 y 5. 11 kilogramas de Paris.—100 fanegas castell. hacen 243 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Catalana. 200 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 1 décimos barchillas de Valencia. 1½ lastres de Amsterdam. 46 y 9 tiacina minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Napoles.—100 varas castellanas hacen 108 5/16 de Aragon. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago 18 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5/16 vaas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16/17 yardas de Londres. 71 y 3 sétimos anas de Paris.

CON REAL PERMISO: En la Imprenta Gaditana, calle de la Verónica.